

Matriz de observaciones y respuestas

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos	
Nombre de la entidad	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Responsable del proceso	LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ
Nombre del proyecto de regulación	Por medio del cual se reglamenta el artículo 257-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 190 de la Ley 1955 de 2019 y se adicionan los artículos 1.6.2.5.5., 1.6.2.5.6., 1.6.2.5.7., 1.6.2.5.8., 1.6.2.5.9., 1.6.2.5.10., 1.6.2.5.11. y 1.6.2.5.12. al Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Parte 14 del Libro 2 al Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte
Objetivo del proyecto de regulación	La expedición del Decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 257-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 190 de la Ley 1955 de 2019, respecto al procedimiento que deben adelantar las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta para la obtención del título negociable por los aportes de becas de estudio y manutención que se realicen a los deportistas talento o reserva deportiva. De igual forma el proyecto de decreto reglamenta el procedimiento que deben adelantar los deportistas para que sean elegibles en el programa de becas de estudio y manutención, así como el procedimiento para la suscripción del convenio entre el Ministerio del Deporte y las personas naturales y jurídicas aportantes al programa de becas por impuestos.
Fecha de publicación del informe	15/03/2022

Descripción de la consulta			
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días		
Fecha de inicio	16 de febrero de 2022		
Fecha de finalización	03 de marzo de 2022		
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-186466%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased		
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web		
Resultados de la consulta			
Número de Total de participantes	5		
Número total de comentarios recibidos	5		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	5	%	100%
Número total de artículos del proyecto	3		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	2	%	66.6%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

N o.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	2/16/22 20:20:53	vesgaruedal@gmail.com Luis Armando Vesga Rueda	2.14.2.4 <i>En el borrador del decreto, en Me parece</i>	No aceptado	No hay lugar a modificar el proyecto de decreto con base en los tres comentarios que realiza el ciudadano, así: 1. ¿El beneficio está limitado a deportistas que hayan participado en los Juegos Nacionales?

N o.	Fecha de recepc ión	Remitente	Observació n recibida	Estad o	Consideración desde entidad
			que no debería limitarse a deportistas que hayan participado en "Los Juegos Nacionales". Son también importantes aquellos deportistas que hayan representado a sus departamentos en los Campeonatos Nacionales organizados por las distintas Federaciones. Los Juegos Nacionales son cada		RTA: No. El Proyecto de Decreto NO limita el beneficio a los deportistas que hayan participado en los Juegos Nacionales. Si bien, el programa de Becas por Impuestos señala que una de las posibles condiciones que puede acreditar el deportista talento o reserva deportiva para acceder al beneficio, se refiere a haber participado en juegos deportivos nacionales, es también cierto que, en las demás condiciones establecidas en los numerales uno, dos tres, cuatro y cinco del artículo 2.14.2.4. del proyecto de decreto, se abre la posibilidad de acreditar su participación en eventos deportivos de más corta periodicidad, como lo son los programas intercolegiados, o campeonatos de nivel mundial, continental o regional. El artículo 190 del Plan Nacional de Desarrollo, que adicionó el artículo 257-1 al Estatuto Tributario estableció que “Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios podrán celebrar convenios con Coldeportes - hoy Ministerio del Deporte- para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta”. Así, pues, la Ley le otorgó a Coldeportes la facultad de reglamentar, como ente rector del Sistema Nacional del Deporte, en un plazo no mayor a seis (6) meses de la expedición de la ley, el mecanismo de selección, evaluación y seguimiento de los deportistas beneficiados, así como los criterios de

N o.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
			cuatro años y se perderían de este beneficio los deportistas talento o reserva deportiva que representen a su departamento en los períodos comprendidos entre cada edición de los Juegos Nacionales. Además muchos deportistas Pre juveniles y Juveniles quedarían por fuera de esta		inclusión y de exclusión del Programa y los criterios técnico-deportivos aplicables para el concepto de manutención. Vale decir, que de acuerdo con lo expresamente establecido por artículo 257-1 del Estatuto Tributario, podrán acceder al programa dos tipos de deportistas, a saber, deportistas talento o reserva deportiva. Ahora bien, con el fin de establecer parámetros objetivos en el marco del proyecto de decreto en análisis, las definiciones establecidas sobre deportista talento y reserva deportiva tienen sus orígenes en los Lineamientos de Política Pública en Ciencias del Deporte Técnico- Metodológica, publicados por el Ministerio del Deporte y, son consonantes con los criterios técnicos establecidos en el proyecto de inversión “Talento y Reserva Deportiva” que se desarrolla en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte. Así las cosas, en el marco de la competencia funcional otorgada por el artículo 257-1 de Estatuto Tributario, el Ministerio del Deporte propone para la reglamentación las siguientes condiciones como criterios objetivos de selección para acceder al beneficio desarrollado en el proyecto de decreto (artículo 2.14.2.4. del proyecto de decreto), así: 1. - Ser deportista convencional o en condición de discapacidad que haya representado a Colombia en cualquier evento multideportivo de nivel mundial, continental o regional organizado o avalado por el Comité Olímpico Internacional (COI), el Comité Paralímpico Internacional (IPC) o el Comité Internacional de Deportes para Sordos (ICSD) y debe ser

N o.	Fecha de recepc ión	Remitente	Observació n recibida	Estad o	Consideración desde entidad
			<i>oportunidad ya que a Juegos Nacionales en muchas disciplinas van solamente deportistas mayores de 18 años y/o profesionales.</i>		certificado por el Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano o la Federación Colombiana de Sordos. 2. - Ser deportista convencional o en condición de discapacidad, de selecciones nacionales que haya representado a Colombia en cualquier campeonato de nivel mundial, continental o regional, organizado o avalado por el organismo internacional correspondiente y debe ser certificado por la respectiva federación deportiva nacional vinculada al Sistema Nacional del Deporte. 3. - Ser deportista que haya participado en los Juegos Deportivos Nacionales o Juegos ParaNacionales certificado por el Ministerio del Deporte. 4. - Ser deportista que haya participado en la fase final del Programa Supérate Intercolegiados certificado por el Ministerio del Deporte. 5. - Ser guías de deportistas talento o reserva deportiva con limitaciones visuales y auxiliares de aquellos que padezcan parálisis cerebral que hayan participado en cualquiera de los eventos anteriormente enumerados certificado por el respectivo organismo deportivo. Las anteriores condiciones corresponderán a las categorías juveniles, junior e infantil. De la lectura anterior se puede concluir que el proyecto de decreto no limita la obtención del beneficio a deportistas reserva o talento deportivo que hayan participado exclusivamente en Juegos Deportivos Nacionales. Por el contrario, la acreditación de una cualquiera de las condiciones previstas en el proyecto

N o.	Fecha de recepc ión	Remitente	Observació n recibida	Estad o	Consideración desde entidad
					de artículo comentado, permite acceder a la postulación para ser beneficiario del Programa Becas por Impuestos. 2. ¿El beneficio comprende a los deportistas que hayan representado a sus Departamentos en los campeonatos nacionales organizados por las distintas Federaciones? RTA. No, el beneficio no comprende a los deportistas que hayan representado a sus Departamentos en los campeonatos nacionales organizados por las distintas Federaciones. Si bien es cierto, no existe una definición única para delimitar el concepto de Deportista Talento o Reserva, también lo es que los Lineamientos de Política Pública en Ciencias del Deporte Técnico- Metodológica (Pag. 49 / 5.2 Lineamientos para la priorización deportiva), publicados por el Ministerio del Deporte, https://drive.google.com/file/d/13m6gDgsX8COXMEvTCGv5zAWWqG6vwSSn/view?usp=sharing han plasmado los criterios orientadores para definirla. De tal forma que los criterios propuestos en el proyecto de decreto para acceder a la postulación del beneficio que corresponden a eventos deportivos y modalidades definidas devienen de dichos lineamientos de política pública. Adicionalmente, el proyecto de decreto propuesto admite el acceso al beneficio a aquella población deportiva de la que se nutren las selecciones nacionales, concepto que no incluye la participación en eventos deportivos de carácter nacional, ya que estos no tienen el nivel de competición exigido en la definición del deportista talento o reserva, de la que trata la ley.

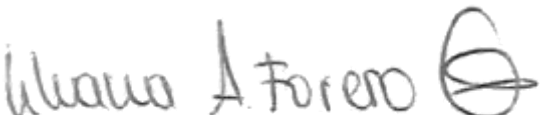
N o.	Fecha de recepc ión	Remitente	Observació n recibida	Estad o	Consideración desde entidad
					3. ¿Los deportistas prejuveniles y juveniles están por fuera de esta oportunidad ya que a los Juegos Nacionales van solamente deportistas mayores de 18 años y/o profesionales? RTA. De acuerdo con el párrafo del artículo 2.14.2.4. del proyecto de decreto, podrán postularse al beneficio los deportistas de categorías juveniles, junior e infantil, según las diferentes modalidades previstas para cada disciplina deportiva. De tal forma que tendrán acceso al beneficio los deportistas menores de 18 años que sean convocados según los criterios de las categorías de edades fijadas por su respectiva disciplina deportiva. En ese sentido los deportistas menores de 18 años podrán postularse a través de la participación en eventos diferentes a juegos nacionales.
2	2/16/22 20:58:47	saavedradiego94@gmail.com Diego Albeiro Saavedra Sogamoso	<i>Que porcentaje se deduce y como seria en practica</i>	No Aceptada	No hay lugar a modificar el proyecto de decreto con base en el comentario, considerando que el artículo 1.6.2.5.5 del Proyecto señala que: "<i>Los adquirientes del título negociable representativo del descuento tributario de becas por impuestos, solo podrán tomar como descuento tributario hasta un monto que no exceda del treinta por ciento (30%)</i>". Por lo cual el monto máximo que se puede deducir del impuesto de renta y complementarios es de máximo el 30% de los recursos a pagar por este tributo. Sobre el cuestionamiento de como se práctica debe manifestarse que a lo largo del Decreto, en especial en la parte que adiciona los artículos 1.6.2.5.5., 1.6.2.5.6., 1.6.2.5.7., 1.6.2.5.8., 1.6.2.5.9., 1.6.2.5.10., 1.6.2.5.11. y 1.6.2.5.12., al Capítulo 5 del Título

N o.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
					2 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se fijan todos los pasos y requisitos que deben cumplirse para poder lograr el descuento tributario.
3	2/17/22 8:50:11	vesgaruedal@gmail.com Luis Armando Vesga Rueda	2.14.2.4 No tiene sentido el párrafo que limita a deportistas juveniles, junior e infantil. Con este párrafo se excluyen a los deportistas que se encuentran realizando estudios universitarios y de posgrado que podrían ser Reserva para	No aceptado	No hay lugar a modificar el proyecto de decreto con base en el comentario, en razón a que el artículo 190 del Plan Nacional de Desarrollo, que adicionó el artículo 257-1 al Estatuto Tributario estableció que <i>“Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios podrán celebrar convenios con Coldeportes - hoy Ministerio del Deporte- para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.”</i> Así, pues, la Ley le otorgó al Coldeportes – como parte del Gobierno Nacional- la facultad de reglamentar, como ente rector del Sistema Nacional del Deporte, en un plazo no mayor a seis (6) meses de la expedición de la ley, el mecanismo de selección, evaluación y seguimiento de los deportistas beneficiados, así como los criterios de inclusión y de exclusión del Programa y los criterios técnico-deportivos aplicables para el concepto de manutención. El artículo 257-1 al Estatuto Tributario estableció que la Política Pública de Becas Por Impuesto está orientada a los deportistas

N o.	Fecha de recepc ión	Remitente	Observaci ón recibida	Estad o	Consideración desde entidad
			<i>algunas disciplinas, pero que indiscutiblemente son talento para la mayoría de las disciplinas deportivas. Si la verdadera intención es dar apoyo a los deportistas para que puedan prepararse académica mente mientras se desarrollan como deportistas este parágrafo no tiene sentido.</i>		Talento o Reserva Deportiva, dentro de los cuales no se encuentran los deportistas de categoría mayores. Ahora bien, con el fin de establecer parámetros objetivos en el marco del Proyecto de Decreto en análisis, las definiciones tienen su origen en Los Lineamientos de Política Pública en Ciencias del Deporte Técnica – Metodológica ("LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO", 4.1 Plan a largo plazo) publicados por el Ministerio del Deporte, y el Proyecto de Inversión de Talento y Reserva Deportiva que se ejecuta en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, https://drive.google.com/file/d/13m6gDgsX8COXMEvTCGv5zAWWqG6vwSSn/view?usp=sharing. Frente a la inquietud puntual planteada, es importante precisar que las categorías de edad varían según el reglamento en cada una de las disciplinas deportivas, por tal razón, el parágrafo del artículo 2.14.2.4 del Proyecto de Decreto establece que únicamente corresponde a categorías juveniles, junior e infantiles, que se ajusta al grupo poblacional que integra los deportistas Talento y Reserva Deportiva, objetivo de este proyecto de decreto. Con lo anterior se evidencia que los criterios incluidos en el proyecto de decreto obedecen a conceptos técnicos estudiados desde la óptica deportiva y del desempeño que se relacionan

N o.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
					con las categorías que apuntan al rango de edad requerido para la aplicación del beneficio tributario. En consecuencia, no hay lugar a modificar el proyecto de decreto con base en la observación del ciudadano.
4	2/18/22 9:04:30	roaflorezbrayan@gmail.com Brayan Roa Florez	<i>Soy licenciado en educación física recreación y deporte y coordinador de deportes de mi municipio y quiero capacitarme mas</i>	No aceptado	No hay lugar a modificar el proyecto de decreto con base en el comentario. Sin embargo, puede escribir en los canales de atención fijados en la página web del Ministerio del Deporte mindeporte.gov.co para desarrollar su petición y obtener respuesta por parte esa entidad
5	2/18/22 9:05:20	roaflorezbrayan@gmail.com Brayan Roa florez	<i>Soy licenciado en educación física recreación y deporte y coordinador de deportes de mi municipio y</i>	No aceptado	No hay lugar a modificar el proyecto de decreto con base en el comentario. Sin embargo, puede escribir en los canales de atención fijados en la página web del Ministerio del Deporte mindeporte.gov.co para desarrollar su petición y obtener respuesta por parte esa entidad.

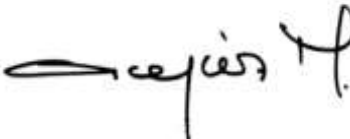
N o.	Fecha de recepc ión	Remitente	Observaci3n recibida	Estad o	Consideraci3n desde entidad
			<i>quiero capacitarme mas</i>		



LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ

Directora de Gesti3n Jur3dica

Unidad Administrativa Especial Direcci3n de Impuestos y Aduanas Nacional -DIAN



AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jur3dica

Ministerio del Deporte

Aprob3. Ministerio de Hacienda y Cr3dito P3blico

Elabor3 y Revis3: Luis Adelmo Plaza Guamanga

Unidad Administrativa Especial Direcci3n de Impuestos y Aduanas Nacional -DIAN / Ministerio del Deporte.